

Radicado: 2020- 00069  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Betulfo Tinoco Irreño

**Constancia Secretaria.** Armero Guayabal, Tolima. 25 de marzo de 2021. Se informa al señor Juez, que fue allegado memorial y con el que da cuenta de la gestión efectuada por la parte actora para la notificación de la pasiva. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO**  
SECRETARIA.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora allega la remisión de la notificación por aviso remitido a la parte demandada; al respecto se considera:

El artículo 292 del C.G.P. prevé:

*“ Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*

*El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.*

**La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.** *En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior”.*

Y dentro del presente asunto no se arrimó copia del aviso remitido al demandado, e igualmente se encuentra pendiente la constancia de recibido del mismo; por lo anterior, se requiere a la parte actora para que de cumplimiento a la norma transcrita aportando la documentación faltante.

El Juez,

**NOTIFIQUESE**



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**